

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA
NORMALIZACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 2087 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Ley 4138 de 2011, modificado en lo referente a la estructura de la Entidad por el Decreto 2253 de 2015, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas.

Que mediante Decreto Ley 897 de 2017 se modificó el artículo 1° del Decreto Ley 4138 de 2011 en cuanto a la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas para todos los efectos por "Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN".

Que el numeral 11° del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 2016100000036 del 11 de abril de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220067745** del 05 de julio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 349**, respecto del cual se convocó un (1) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado **Técnico Administrativo** Código 3124 Grado 11, distribuido en la Subdirección Administrativa.

Que, mediante comunicado del **17 de julio de 2018**, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067745** del 05 de julio de 2018.

Que en dicha Resolución se señala en el primer lugar al señor **ADOLFO ALDEMAR PULIDO BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.182.548**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **2641** del 01 de agosto de 2018. No obstante, el día 9 de agosto de 2018 el citado señor, manifestó la no aceptación del nombramiento, en consecuencia, se expidió la Resolución No. 3116 del 22 de agosto de 2019, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220067745** del 05 de julio de 2018, se señala en el segundo lugar al señor **ANDRES RICARDO VANEGAS AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.019.041.686**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **3376** del 31 de agosto de 2018 y tomó posesión del empleo el día 20 de septiembre de 2018. No obstante, el día 13 de marzo de 2020 el citado presentó renuncia del empleo a partir del 16 de marzo de 2020, la cual fue aceptada mediante Resolución No. 0782 del 13 de marzo de 2020.

Que mediante oficio con radicado No. OFI20-007170 del 17 de marzo de 2020, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para uso de lista

RESOLUCIÓN NÚMERO 2087 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

de elegibles del empleo **Técnico Administrativo** Código 3124 Grado 11, ubicado en la Subdirección Administrativa.

Que mediante oficio con radicado No. 20201020391511 del 08 de mayo de 2020 recibido en la Agencia para la Reincorporación y la Normalización el día 13 de mayo de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Con Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo OPEC No. **349**, ofertada en la Convocatoria No. 338 de 2016, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220067745** del 05 de julio de 2018, denominada **Técnico Administrativo** Código 3124 Grado 11, con la elegible **DIANA CAROLINA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.006.005**, quien ocupó la tercera posición en estricto orden de mérito. De acuerdo con esto fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. 1001 del 22 de mayo de 2020 y quien tomó posesión el día 23 de junio de 2020.

Que mediante Resolución No. 1830 de 2022 se efectuó un encargo a la empleada pública **DIANA CAROLINA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.006.005**, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11, razón por la cual el empleo del cual es titular denominado Técnico Administrativo Código 3124 Grado 11 ubicado en la Subdirección Administrativa, se encuentra en vacancia temporal.

Que el Grupo de Administración del Talento Humano, a través de la Intranet el 01 de marzo de 2023 publicó el estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder a encargo con el proceso denominado Convocatoria No. 001 de 2023, para el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Subdirección Administrativa, con el fin de los que empleados de carrera administrativa presentaran las observaciones y/o peticiones que consideraban pertinentes y manifestaran si se encontraban o no interesados en ser encargados.

Que agotado el término para la presentación observaciones y/o peticiones del estudio de verificación de requisitos y condiciones para acceder a encargo del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Subdirección Administrativa, no se presentó ninguna solicitud que diera lugar a la modificación del estudio.

Que, con ocasión de lo anterior, el Grupo de Administración del Talento del Talento Humano, el día 13 de marzo de 2023 a través de la Intranet publicó el listado definitivo de los servidores de carrera que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para ser encargados del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Subdirección Administrativa.

Frente al listado definitivo, los empleados públicos que cumplieran con los requisitos mínimos para ser encargados no manifestaron interés frente al mismo, por lo cual, no fue posible proveer la vacante mediante dicho proceso.

Que una vez agotado el proceso de encargo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señalado en el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa de la ARN (TH-I-08), y que los empleados de carrera que cumplieron los requisitos para ser encargados manifestaron no estar interesados en el mismo; por necesidades del servicio, es necesario proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en la Subdirección Administrativa, a través de nombramiento provisional.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, prevé: *“Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.

(...)

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 2087 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que mediante Circular No. 003 de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – informa que, con ocasión del Auto No. 005 de 5 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo de Estado, por el cual se dispone la suspensión provisional de unos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular CNSC No. 005 de 2012 con efectos a partir del 12 de junio de 2014, no procede el otorgamiento de autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos provisionales, mientras la suspensión ordenada continúe vigente; dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando cumplan con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en criterio unificado de 13 de agosto de 2019, al absolver los interrogantes frecuentes en materia de provisión de empleos públicos, en el numeral 11 señaló el procedimiento que debe seguir la Entidad cuando un empleo en vacancia temporal está provisto mediante encargo o nombramiento provisional y su titular renuncia, indicando que, dicha vacante se convierte en definitiva, por lo cual, se deberá verificar la aplicación de los mecanismos de provisión definitiva de los empleos, señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.2, determina el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, de la siguiente manera:

“1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.

2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad”.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.”

Que de acuerdo con la información disponible en el “Banco Nacional de Listas de Elegibles”, publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, identificado con la **OPEC 349** – Resolución No. CNSC 20182220067745, se encuentra vencida.

Que teniendo en cuenta las tareas asignadas a la Subdirección Administrativa, y la necesidad del servicio, se hace necesario proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, ubicado en la Subdirección Administrativa, a través de nombramiento provisional, mientras se surte el proceso en caso que haya lugar, la vacancia definitiva del cargo identificado con la **OPEC 349**.

Que en virtud del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el Asesor de Talento Humano certifica que la señora **BEATRIZ HELENA CHANDIA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.667.050, cumple con los requisitos, perfil y competencias requeridos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para ser nombrada provisionalmente en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, distribuido en la Subdirección Administrativa.

Que Talento Humano, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la señora **BEATRIZ HELENA CHANDIA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.667.050, y no se encuentra reportada como responsable fiscal, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2087 DE 2023

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en una vacancia temporal”

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento provisional se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023, por la Subdirección Financiera.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional a la señora **BEATRIZ HELENA CHANDIA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.667.050. en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Parágrafo: El término del presente nombramiento estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 909 del 2004 y a las causales previstas en los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y las establecidas por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ubicar a la señora **BEATRIZ HELENA CHANDIA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.667.050. en la Subdirección Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la señora **BEATRIZ HELENA CHANDIA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.667.050, dispone de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento, y de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, para tomar posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Los costos que se generen con el nombramiento en mención se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023, expedido por la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 04 de septiembre de 2023

ALEJANDRA MILLER RESTREPO

Directora General

Elaboró: Yolanda Tristancho Cediel- Profesional Especializado- Talento Humano *YTC*

Revisó: Camilo Andres Ruiz Quemba - Contratista- Talento Humano *CR*

Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Abogado Contratista – Talento Humano *DM*

Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado – Talento Humano *JFAR*

Revisó: Rosa Misaelina Ospina Peña – Asesora Talento Humano *RO*

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General *JCO*

Revisó: Francisco Julio Taborda – Jefe Oficina Asesora Jurídica *FJT*